

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

RESOLUCION DE ADJUDICACION

ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES (MICM), NO. MICM-CCC-2020-107, QUE ADJUDICA EL PROCESO DE EXCLUSIVIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA Y POSICIONAMIENTO INSTITUCIONAL DEL CONSEJO DOMINICANO PARA LA CALIDAD (CODOCA).

En el Noveno (9no.) piso del Edificio Torre MICM, ubicado en la Avenida 27 de Febrero, número 306, sector Bella Vista de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las cuatro de la tarde (4:00 P.M.), del día veintisiete (27) del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Industria, Comercio Mipymes, debidamente constituido por los señores **Jonathan Louis Bournigal Read**, Presidente en funciones, **Miguel Palmers González**, Director de Planificación y Desarrollo, Miembro, **Aneudy Berliza Leyba**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, Miembro; **Yasirys Germán Frías**, Directora Financiera, Miembro, **Ulises Morlas Pérez**, Director Jurídico, Miembro; todos presentes de conformidad a la convocatoria hecha por el Presidente del Comité.

El señor **Jonathan Louis Bournigal Read**, luego de comprobado el quórum de asistencia de los miembros del Comité arriba descritos, agradeció la acogida de la membresía a su convocatoria y procedió a dar formal apertura a los trabajos del Comité de Compras y Contrataciones, dejando abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

ÚNICO: Conocer y decidir sobre el proceso de exclusividad para la **Contratación de Consultoría para la Elaboración de Comunicación estratégica y posicionamiento Institucional del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA).**

Luego de comprobado el quórum, confirmada la asistencia de los miembros del Comité anteriormente mencionados, el señor **Jonathan Louis Bournigal Read** dio apertura a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones, quienes se avocaron a ponderar y decidir lo que se indica en lo adelante.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), modificada por la Ley No. 449-06, del seis (6) del mes de noviembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento de Aplicación de la





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Ley No. 340-06, dictado mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La certificación de disponibilidad de fondos emitida para el proceso de contratación que se trata.

VISTA: La conformación del Comité de Compras y Contrataciones al amparo de las disposiciones de la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de aplicación 543-12, citado.

VISTA: La Ley 37-17 promulgada en fecha 3 de febrero del año 2017.

VISTA: La oferta técnica y económica de la entidad **MEDIÁTICOS CONSULTORES EN COMUNICACIÓN MCC, S.R.L.**

CONSIDERANDO: Que conforme dispone la Ley 37-17 de fecha 3 de febrero de 2017, el Ministerio de Industria y Comercio y Mipymes (MICM), posee la responsabilidad de establecer políticas nacionales y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria; el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles; Así como de velar por la correcta aplicación de las leyes, normas y regulaciones que rijan la industria, el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles.

CONSIDERANDO: El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes es la Institución Estatal encargada de formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas y regímenes especiales y las Mipymes en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA) es una entidad estatal adscrita al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) descentralizada, de Derecho Público, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, autonomía administrativa, económica, financiera, técnica y operativa, con sede central en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán y competencia a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06, dispone que las contrataciones de servicios de consultoría deben ser realizadas mediante procesos de selección según los umbrales fijados, sin embargo, dado que las consultorías que resultan necesarias en los ámbitos anteriormente indicados, necesitan un nivel de especialización y de referencia particular, con disponibilidad de tiempo exclusivo para la prestación del servicio al MICM, se ha entendido que este servicio sólo puede ser brindado por una cantidad limitada de consultores, lo cual categoriza la excepción de su contratación, conforme a las disposiciones del artículo 3, numeral 5 del Reglamento 543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas.



AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

CONSIDERANDO: El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) conjuntamente con el Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA) han identificado la necesidad de contratar asesoría especializada para la Elaboración de Comunicación estratégica, que tenga como resultado el posicionamiento Institucional del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA).

CONSIDERANDO: Que el artículo 3, literal 3 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones establece el Principio de Transparencia y Publicidad respecto al cual "Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutaran en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley"

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece lo siguiente: "La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos".

CONSIDERANDO: Que en virtud de las invitaciones realizadas, se recibió la única propuesta de la entidad **MEDIÁTICOS CONSULTORES EN COMUNICACIÓN MCC, S.R.L.**, contentiva de su resumen profesional y referencias de ejercicio, propuesta de servicios y tarifa de honorarios, por lo que se ha analizado y revisado su perfil, y se ha constatado que posee las calificaciones necesarias en las materias que son del interés de este Ministerio abordar.

CONSIDERANDO: Que, para satisfacer la necesidad presentada, el El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes se ampara en los artículos 3, numeral 5; y 4, numerales 3 y 6, correspondiente al Reglamento de Aplicación No. 543-12, de la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas y su modificación, a saber:

"PROCEDIMIENTOS ESPECIALES CASOS DE EXCEPCIÓN "

ARTÍCULO 3.- *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: (...)*

5. Bienes o Servicios con exclusividad. *Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas.*

ARTÍCULO 4. *Los casos de excepción en el Artículo No.3 se registrarán por los siguientes procedimientos:*




GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendado el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

6) Casos de Bienes y Servicios por Exclusividad: En los casos de Bienes y Servicios con Exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad".

CONSIDERANDO: Que la oferta económica del consultor evaluado satisfactoriamente, referido en la presente acta, se desglosa como sigue:

Oferente	Total de la oferta (ITBIS incluido)
MEDIÁTICOS CONSULTORES EN COMUNICACIÓN MCC, S.R.L.	RD\$1,100,000.00

CONSIDERANDO: Que se procedió a evaluar la propuesta económica de la entidad **MEDIÁTICOS CONSULTORES EN COMUNICACIÓN MCC, S.R.L.**, la cual resultó elegible, en virtud de su capacidad y experiencia demostrada, a fines de ponderar la tarifa de los honorarios correspondientes a sus servicios.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento 543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones modificada por la ley 449-06, establece los casos y procedimientos de excepción, dentro de los cuales se indica en su Artículo 3, numeral 5 dispone: **"Son bienes o servicios con exclusividad aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas"**.

CONSIDERANDO: Que el referido artículo establece el procedimiento por excepción en virtud del cual se emite la presente Resolución, a los fines de dar cumplimiento a las disposiciones legales.

CONSIDERANDO: Que se ha comprobado la existencia de fondos para la referida contratación.

Por las razones expuestas, entendiéndose que el preámbulo forma parte integral de las siguientes resoluciones,

EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES RESUELVE:



AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

PRIMERO: ADJUDICAR bajo la modalidad de Excepción, al amparo de las disposiciones del Artículo 3, numeral 5 del Reglamento 543-12 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concepciones modificada por la ley 449-06, habiendo cumplido el procedimiento establecido en el artículo 4, numeral 6 del citado Reglamento, la **Contratación de Consultoría para la Elaboración de Comunicación estratégica y posicionamiento Institucional del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA)**, a favor del proveedor indicado a continuación, bajo las condiciones monto y plazo señalados, a saber:

- **MEDIÁTICOS CONSULTORES EN COMUNICACIÓN MCC, S.R.L.**, con pago de honorarios de **UN MILLON CIEN MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$1,100,000.00)**, ITBIS incluidos, por concepto de los servicios requeridos.

SEGUNDO: DISPONER que la Unidad de Compras y la Oficina de Libre Acceso a la Información realicen el trámite y la publicidad correspondiente, conforme dispone la Ley 340-06 y sus modificaciones y Reglamento de Aplicación 543-12 sobre Compras y Contrataciones Públicas.

TERCERO: DISPONER se remita el expediente que trata la presente Resolución, con el perfil profesional correspondiente y documentos adjuntos, a la Dirección Jurídica para la realización del proceso que corresponda para la formalización de la contratación indicada.


No habiendo ningún otro tema a conocer, se clausura la sesión, procediendo a levantarse la presente acta y dar lectura de la misma, siendo aprobada por todos los presentes, quienes han procedido a firmarla, siendo las cinco horas treinta minutos de la tarde (5:30 p.m.), de la fecha antes indicada, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES


Jonathan Louis Bournigal Read
Presidente

Yasirys German Frias
Directora Financiera




Aneudy Berliza Leyba
Encargado de Oficina Libre
Acceso a la Información

(Firmas continúan al dorso)



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

**INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES**

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Ulises Morlas

Ulises Morlas Pérez
Director Jurídico

Miguel Palmers González

Miguel Palmers González
Director de Planificación y
Desarrollo

